



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-94384947-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-127344612- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1577-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2022-127343111-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1975/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.14 13:41:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.14 13:41:36 -03:00

**Acuerdo Paritario
Primera Revisión - Período julio 2022 – junio 2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2022, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.)**, representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 715/15**:

PRIMERO: Para el segundo tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 13%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de octubre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Octubre 2022 (acta 14/10/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-127343111-APN-DGD#MT

Categ.	PU
F1	13.998
F2	15.277
F3	16.939
F4	18.729
F5	20.775
F6	23.123
F7	25.752
F8	28.697
F9	31.033
F10	33.657
F11	36.449

b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 13%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de noviembre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Noviembre 2022 (acta 14/10/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ.	PU
F1	13.998
F2	15.277
F3	16.939
F4	18.729
F5	20.775
F6	23.123
F7	25.752
F8	28.697
F9	31.033
F10	33.657
F11	36.449



RE-2022-127343111-APN-DGD#MT

c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 25%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de diciembre 2022 bajo la voz “**Gratificación Extraordinaria Diciembre 2022 (acta 14/10/22)**”.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ.	PU
F1	26.920
F2	29.379
F3	32.575
F4	36.017
F5	39.952
F6	44.467
F7	49.524
F8	55.186
F9	59.679
F10	64.724
F11	70.094

Al pago único mencionado en el presente artículo, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de diciembre 2022.

Categ.	PU Adic.
F1	15.075
F2	16.452
F3	18.242
F4	20.169
F5	22.373
F6	24.901
F7	27.733
F8	30.904
F9	33.420
F10	36.246
F11	39.253

RE-2022-12734311-APN-DGD#MT

d) Las partes acuerdan a partir de enero 2023, un incremento equivalente al 28 %, el cual se distribuirá 100% al salario básico.

La Empresa adelantará el pago del 3% del presente incremento correspondiente a los haberes de enero/23, el cual se pagará únicamente con los salarios de noviembre 2022. Dicho anticipo se regularizará con los haberes de enero/23.

Categ.	Anticipo
F1	2.584
F2	2.820
F3	3.127
F4	3.458
F5	3.835
F6	4.269
F7	4.754
F8	5.298
F9	5.729
F10	6.214
F11	6.729

En los casos que los pagos establecidos en los incisos a), b) y c) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso d) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



RE-2022-127343111-APN-DGD#MT

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 228.701.- (doscientos veintiocho mil setecientos uno).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$107.489 (ciento siete mil cuatrocientos ochenta y nueve) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 121.211.- (ciento veintiún mil doscientos once) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 121.211.-** (ciento veintiún mil doscientos once) **en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2022 a diciembre 2022 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO 2023

Categ.	Salario Básico	Ajuste Convencion al	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
F1	132.575	20.637	4.000	157.212	157.212
F2	144.940	22.635	4.000	171.575	171.575
F3	161.009	25.230	4.000	190.239	190.239
F4	178.317	28.021	4.000	210.338	210.338
F5	198.105	31.215	4.000	233.320	233.320
F6	220.805	34.881	4.000	259.686	259.686
F7	246.233	38.987	4.000	289.220	289.220
F8	274.708	43.580	4.000	322.288	322.288
F9	297.297	47.230	4.000	348.527	348.527
F10	322.667	51.322	4.000	377.989	377.989
F11	349.664	55.686	4.000	409.350	409.350









ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ENERO 2023
Acta 29/6/20 FOMMTRA F4	\$ 1.456
Acta 29/6/20 FOMMTRA F5	\$ 1.892

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AF', 'M. J.', 'M. J.', and 'F5']



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-127343111-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.25 12:10:10 -03:00

Mariano Adrián RODRIGUEZ - 20234712285
en representación de
TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - 30639453738

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.25 12:10:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1577-23 Acu 1975-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.